

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso provocado para la provision de las plazas de Médicos civiles creadas recientemente para los Establecimientos de Siassi y Tataan en el Archipiélago de Joló, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 16 del corriente mes se ha servido disponer se saquen de nuevo á concurso por otro plazo de 20 dias y bajo las mismas formalidades prescritas en el anterior anuncio, publicado en la *Gaceta* de los dias 16, 17 y 18 de Marzo último; á cuyo fin los que aspiren á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en este Centro directivo. Manila 19 de Abril de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio Sawas.—Imaginería.—D. Pablo Diaz de la Quintana. Parada, Artillería.—Visita de hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 119.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa O.)

Torreilla sobre la roca de Grands Porceaux, proximidades de Concarneau. (A. H. núm. 121688. París 1883.) sobre la roca mayor de las Grands Porceaux, al SE. de la isla Moutons (archipiélago de Glenans), se acaba de construir una torreilla pintada de rojo, que sale 2^m,5 sobre el nivel de las mayores pleamareas, y tiene encima un vástago de hierro de 1^m,2 de altura, con una mira esférica, pintada tambien de rojo, de 0^m,8, de diámetro. Situacion: 47° 45' 42" N. y 2° 11' 45" E.

Cartas números 192, y 213 de la seccion I; y 51 y 170 de la II.

Estados-Unidos.

Luz en la punta Drum, Maryland. (A. H., núm. 121691. París 1883.) En la punta Drum, entrada del río Patuxent, se ha construido un faro sobre pilotes, que desde el 20 de Agosto de 1883 exhibe una luz fija roja, de 4.º orden. Esta luz, elevada 14^m,3 sobre el nivel de bajamar media y visible á 13 millas, ilumina un arco de 270°.

Torre exagonal blanca, pilotes y linterna rojos. Desde el faro se marca: la punta Drum, casi al N., á 115 metros; la punta Sandy, isla sullivan, al S. 83° O. á 1 milla y 518.

Situacion aproximada, segun las cartas de la *Coast and Geodetic Survey*: 38° 19' N. y 70° 13' O. El tiempos cerrados y oscuros, una campana de niebla, deja oír dos sonidos á intervalos de 15 segundos. Los buques que calen 6 metros pueden aproximarse, por el SO., á 36 metros del faro.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 1° NO. en 1883. Luces del barco-faro del banco de Cinco Brazas «Five Fathoms Bank» del SE., Nueva Jersey. (A. H., núm. 121692. París 1883.) Desde el 1.º de Junio de 1883, la luz blanca (luz del palo mayor) del barco-faro del banco de Cinco Brazas, se iza á medio palo, es decir, más baja que la luz roja (luz del palo trinquete). Este cambio tiene por objeto evitar que se confundan los dos colores, como sucederia si se proyectasen una sobre otra.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 586 de la IX.

MAR MEDITERRANEO.

Islas Jónicas.

Faro de Bassiliki, isla Santa Maura. Segun aviso del Ministerio de Marina de Grecia, desde el 27 de Agosto de 1883, ha dejado de funcionar el faro de Bassiliki, isla Santa Maura, para hacerle reparaciones. Se avisará cuando funcione de nuevo.

Cartas números 213 de la seccion I; y 4 de la III.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

Luz del puerto de Milna. (A. H., núm. 121690. París 1883.) El sector verde de la nueva luz del puerto de Milna (véase *Aviso núm. 109 de 1883*) no es de 94º sino de 26.º y está comprendido entre las marcaciones de la luz al S. 75º E. y al N. 79º E. Marcaciones verdaderas.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

ESTRECHO DE SONDA.

Isla de Java.

Cartas y faros del estrecho de Sonda. Segun noticias comunicadas por el Gobernador de Batavia, á causa de las fuertes erupciones volcánicas que han tenido lugar en el estrecho de Sonda, ya no se puede tener confianza en las cartas de aquellos sitios, ni en los faros, los cuales han dejado de funcionar. Madrid 11 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará concierto público en el salon de subastas de esta Direccion general para contratar la impresion de 120,000 ejemplares de credenciales de propiedad y 70,000 de transferencia del ganado mayor, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos cuarenta y tres pesos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de servicios públicos de este Centro. Manila 9 de Abril de 1884.—P. O., Vargas. 1

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARIA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo con los documentos de su propiedad en esta Secretaría, dentro del plazo de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta* para conocimiento del interesado. Manila 17 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 3207 de la tercera Série, expedido en 29 de Marzo próximo pasado, á favor de Gregorio Alames de la importancia de siete pesos, se ha extraviado segun manifestacion del interesado, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nueva certificacion á favor de aquel en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila 18 de Abril de 1883.—Fernando Muñoz. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 1848'15 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 167 del dia 14 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 14 de Abril de 1884.—Felix Dujua. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de vadeos del segundo grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos veinticinco pesos y veinte y cinco céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 66 del dia 6 de Marzo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de intramuros de esta Ciudad, el dia diez y siete de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 16 de Abril de 1884.—Felix Dujua. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Cagayan, con la reduccion de un diez por ciento del último tipo, ó sea bajo el de doscientos ochenta y ocho pesos setenta y siete céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 117 del dia 29 de Abril de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia diez y siete de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 16 de Abril de 1884.—Felix Dujua. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á pública subasta el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Cavite, con la reduccion de un 10 por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de mil doscientos treinta y cinco pesos treinta y siete céntimos cuatro octavos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 68 del día 9 de Marzo de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Mayo próximo las 10 en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 272'57 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 170 del día 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 1

El día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Bulacan, la venta de cuatro solares que la Hacienda posee en la cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Abril de 1884.—*Miguel Torres.*

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—
Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta cuatro solares que la Hacienda posee en la cabecera de la provincia de Bulacan.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta cuatro solares de su propiedad situados en la cabecera de la provincia de Bulacan, la primera mide 707'50 metros cuadrados de su superficie, la segunda 1699'50 metros, la cuarta 1672'75 metros y la quinta 2559'76 metros cuadrados.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos doce pesos veinticinco céntimos señalados al solar núm. 1, para el núm. 2 el de ciento sesenta y nueve pesos noventa y cinco céntimos, para el núm. 4 el de doscientos cincuenta pesos noventa y un céntimo, y para el núm. 5 el de doscientos cincuenta y cinco pesos noventa y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Bulacan el día que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se extenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por los solares de referencia que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Bulacan con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de diez pesos sesenta y un céntimo y dos octavos por la primera proposicion, por la segunda ocho pesos cuarenta y nueve céntimos y siete octavos, por la cuarta doce pesos cincuenta y cuatro céntimos y cinco octavos, y por la quinta doce pesos setenta y nueve céntimos y siete octavos á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasados dichos solares.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Los solares subastados se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que me-

jore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al espediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante los solares que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminado el espediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de los solares sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente los solares y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de los solares.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del espediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El espediente en que consta la valoracion y plano de los solares, estarán de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el día de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del solar, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha 5.ª parte.

Manila 14 de Marzo de 1884.—*Francisco Calvo Muñoz.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de..... que habita en la calle de..... ofrece adquirir los solares señalados con los números 1, 2, 4 y 5 que la Hacienda posee en la cabecera de la provincia Bulacan por la cantidad de pfs.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, *M. Torres.* 2

El día 1.º de Mayo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de varios documentos impresos y encuadernados que corren á cargo de la Administracion Central de Impuestos durante el año de 1884-85, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Abril de 1884.—*Miguel Torres.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública, ante la Junta superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año de 1884-85, las cuales se hallan arregladas á lo prescripto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones jurídico administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Descripción	Número de Ejemplares.	Precio
1	Libros de patentes de 100 hojas de á 1½ pliego para industria y comercio.	550	275
	Id. de id. de id. id. para el impuesto especial de tabaco.	250	125
2	Id. de recibos de á 100 hojas de á pliego para la industria y comercio.	550	550
	Id. de id. de id. id. para el impuesto especial de tabaco.	400	400
3	Id. de patentes de á 100 hojas de á pliego para fabricacion de tabaco.	150	150
4	Id. de registros para ambas industrias de á 100 hojas de á pliego.	250	250
5	Id. de id. id. de á 250 hojas de á pliego.	2	50
6	Estados nominales de altas y bajas de á 1½ pliego.	6000	300
7	Padrones nominales por pueblos de á pliego para la Urbana.	2000	200
8	Libros de recibos de á 100 hojas de á pliego para id.	300	300
9	Libros de patentes para fabricantes de alcoholes de á 25 hojas de á pliego.	43	107
	Id. id. de á 50 hojas de id. id. de á pliego.	20	100
10	Id. id. para espendedores de id. id. de á 100 hojas de á pliego.	540	540
11	Id. de recibos de id. de á 100 hojas de á 1½ pliego.	578	289
12	Id. de registros de fabricantes de alcoholes de á 50 hojas de á 1½ pliego.	28	70
13	Id. id. para espendedores de alcoholes de á 100 hojas de á 1½ pliego.	58	290
14	Estados para rezagos de 1876-77 y siguientes de á pliego.	50	50
15	Oficios de acusos de recibos de las cuentas trimestres de Rentas públicas de provincias de á 1½ pliego.	200	100
16	Presupuesto trimestral de Obligaciones por premios de recaudacion de tributos y ramos anexos y Contribuciones de á 1½ pliego.	40	20
17	Id. mensual de id. por los gastos del personal y material de esta Administracion Central de á 1½ pliego.	90	45
18	Estados de recaudacion de tributos de á pliego.	1480	1480
19	Id. general de id. id. comparativa de á pliego.	100	100
20	Libros de patentes personales de chinos de á 250 hojas de á pliego.	50	1250
21	Id. de padrones generales de id. de á 250 id. de á 1½ pliego.	44	550
22	Id. de id. de industriales de id. de á 250 id. de á 1½ pliego.	20	250
23	Treinta libros de talonarios de á 200 ejemplares de recibos de servidumbre doméstica de á 1¼ pliego.	6000	1500
24	Quince id. de á 200 id. de marinería mercante de á 1¼ pliego.	3000	750
25	Siete id. de á 200 id. de cédulas personales de vecinos de intramuros de á 1¼ pliego.	1400	350
		24193	32397
4.a	El papel que se ha de emplear, será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.		
5.a	Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al espediente.		
6.a	Los veinte y cuatro mil ciento noventa y tres ejemplares con trescientos veinte y tres novecientos setenta pliegos que se subastan, serán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista en el plazo de treinta días laborables á contar desde la fecha en que se notifique la adjudicacion.		

Todo este servicio lo prestará el contratista satisfaccion de este Centro.

CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS.

El tipo de remate será el de cuatro mil pesos, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que no se presenten a la licitación, se requiere para presentarse en la Caja de depósitos en número de 5 p^{es} del valor que sirve de tipo para el remate.

No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Sr. Intendente general de Hacienda despues de haberse presentado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

El actuario levantará la correspondiente subasta que firmarán los Sres. de la Junta, el Sr. Intendente general de Hacienda despues de haberse presentado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

El contrato se garantizará por una fianza equivalente al 10 p^{es} del importe en que se hubiera adjudicado el remate, debiendo ser por todo su valor los billetes del tipo de 5 p^{es} conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 22 de Marzo de 1878.

El rematante deberá presentar la fianza en el acto de la subasta dentro del término de 10 días contados desde el siguiente al en que se le adjudicase el servicio.

Si el contratista impidiese que se escribiese el contrato en el término señalado, ó si desistiese de cumplir las condiciones de escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio el contrato, y los efectos de esta declaración serán: 1.º Que celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia de precio al segundo remate; 2.º Que satisfaga los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose un nuevo remate, se tendrá por rescindido el contrato, y á cargo del rematante.

Se impondrá al contratista la multa de cinco pesos por cada día que retrase la entrega de los efectos impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce días de haberse presentado el remate, y á que se refiere el artículo sétimo.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda no se podrá alzar el contratista para ante el Sr. Intendente general de Hacienda.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA.

La subasta pública tendrá lugar en los edificios de la Intendencia general de Hacienda y de la Junta Superior de almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelacion.

Para hacer proposiciones á esta subasta será necesario: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar una fianza que acredite el depósito de que trata el artículo segundo de las jurídico-administrativas.

Que la proposicion será ajustada al modelo que se acompaña en papel del sello tercero.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañando el documento del depósito.

El Sr. Presidente de la Junta de almonedas deberá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el Sr. Intendente general de Hacienda, quedando unidas al expediente las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor oferta, previo endose á favor de la Hacienda, de los restantes á los interesados.

La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demas trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 12 de Marzo de 1884.—Evaristo Romero.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N.... vecino de..... se comprometo á entregar en la Administracion Central de Impuestos los..... ejemplares de documentos impresos y encuadernados, con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de..... pesos en letra, acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma. Es copia, M. Torres. 1

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 del entrante Mayo á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de tres lotes de materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision y cubrir pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 19 de Abril de 1884.—José de la Puente.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y cubrir pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo estendidas en papel del sello 3.º, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 192'30 pesos.
> > segundo > 41'13 >
> > tercer > 32'08 >

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 384'61 pesos.
> > segundo > 82'26 >
> > tercer > 64'16 >

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de facturas guías por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio, ó desde el otorgamiento de la escritura si esta hubiere lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reser-

vándose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando más á los quince dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora multa de 5 pesos.

En el caso de que los lotes números 2 y 3 se adjudiquen separadamente del lote núm. 1 se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 21 de Marzo de 1884.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma. Es copia, José de la Puente.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Canti-dades, Clase de unidad, Lote núm. 1, Precio Tipo, Importe Ps. Cént. Rows include items like Hierro forjado ó batido en planchas ó chapas enduladas galvanizadas ó zincadas, Idem id. ó id. en id. ó id. marca Best, Best núm. 4 del Crensol ú otra equivalente, Idem id. ó id. en id. ó id. id. id. de 8 á 10 mjm. grueso 0'60 á 1'20 m. ancho y 3 á 3'40 m. largo el kg., Idem id. ó id. en id. ó id. id. Lowmoor Bouling de 8 á 10 mjm grueso de 1 á 2'40 m. ancho y 2'40 á 3 m. largo el kg., Alambre de hierro del núm. 9 el kg., Hierro forjado ó batido de angulo marca Lowmoor Bouling de 11 á 13 mjm. y 75 mjm. de lado kg., Tornillos ó sean 17'52 gruesas de hierro galvanizado de rosca para madera de 47 á 58 mjm. largo y 6

200	—	à 8 mjm. diámetro la gruesa	2'34	40'62
		Tubos de hierro batido para calderas de 50 mjm. diámetro exterior y 45 id. interior y de 2'10 á 2'20 m. largo con peso aproximado de 1200 kg.	0'50 kg.	600'
				3846'16
		Lote núm. 2.		
200	M.	Cables y calabotes alquitranado de 1.a de 163 mjm. con peso aproximado de 571 kg.	0'60 kg.	342'60
200	—	Idem é id. id. de 1.a de 122 id. con idem id. de 322 id.	id.	193'20
200	—	Beta alquitranada de 1.a de 99 mjm. con id. id. de 122 id.	id.	115'20
477	—	Idem id. de 2.a de 82 id. con id. id. de 286 id.	id.	171'60
				822'60
		Lote núm. 3.		
2	N.	Remos de palma de 2'925 m.	0'32 cada 30 cm.	6'24
1	—	Alicata de punta.	0'30	0'30
2	—	Catracas ó rachas.	5'50	11'
2	—	Hierros sencillos para cepillos.	0'20	0'40
3	—	Limas medias cañas musas de 204 á 229 mjm.	0'07 cada 25 mm.	1'92
6	—	Idem triangulares id. de 331 á 355 id.	id.	5'96
3	—	Mandarrias de hierro.	2'	6'
1	—	Manómetro de baja presión.	30'	30'
16	—	Martillos de acero.	2'	32'
15	—	Idem de hierro de bola.	1'50	22'50
2	—	Sierras de aire con muletas y cabillas ó sean braseras.	4'	8'
2	—	Tijeras ordinarias.	1'50	3'
8	—	Tornillos de mano llamados tambien antenallas.	0'75	6'
450	—	Esportones.	0'69 6/8	313'87
45	—	Ladrillos de patente ó asperones para limpieza.	0'20	9'
2950	—	Pebetes.	0'32 el %	9'44
4893	—	Plumas de ave.	0'01	48'93
605	Pg.	Papel blanco ordinario.	0'01	6'05
0'500	kg.	Esponjas ordinarias.	3'72	1'86
1'400	—	Hilas inglesas superiores.	2'75	3'85
7'00	—	Pelos de animales.	0'30	2'10
33'	M.	Flecos de lana verde de 40 mjm. en adelante.	0'28	9'24
1'890	M.3	Tablas de baticulin de 3' x 0'25 x 0'05 el m.3	55'	103'95
				641'61

Condiciones facultativas.

Las planchas onduladas galvanizadas además de satisfacer á las condiciones generales de las planchas, no presentarán á su superficie escamas y estarán perfectamente cubiertas de zinc.

Las planchas de hierro tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicio de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas. Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido transversal será por lo menos 0'85 de longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 Kilóg. por m/m. cuadrado de seccion.

El hierro de ángulo tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán á estar en un mismo plano y en esta disposicion, se le volverá hasta formar un tubo en forma de \square de manera que las caras exteriores de tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo, se le acodillará en ángulo recto en sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano, sin que se manifieste defecto que acusa mala calidad ó mala forja.

Los tornillos de hierro galvanizado estarán perfectamente recubiertos de zinc sin que presenten escamillas ni picaduras.

Los tubos de hierro serán exactamente de las dimensiones que se piden, su construccion, será esmerado y perfectamente calibrados, la Junta las someterá á cuantas pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Cables y calabotes.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 Kilóg. conteniendo muy poco alquitran, y estar en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Betas.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 44 Kilóg. en la de 1.a y 42 en la de 2.a y conteniendo muy poco alquitran y estar toda ella en perfecto estado.

Remos.—Deben ser bien elaborados de madera fresca y jugosa, libre completamente de sámag, picaduras, pudriciones y nudos, hallándose perfectamente derechos y bien concluidos con arreglo á las dimensiones que se piden y tener el guion redondo.

Limas.—Serán de la marca Turton son etc. ó Rogers son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradiante: al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz indica que son agrias y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas, en ambos casos deben ser desechadas; podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Manón etro.—Será del sistema Bourdon é igual en un todo á los que haya en este Arsenal sujetándose á las pruebas que la Junta estime, para comprobar la graduacion con etro que sea conocido.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diametro de boca es de 60 cm. y 35 id. de alto y tenerlas estas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Pelo de animales, Plumas de ave.—Serán seco, limpio, flexible y de la mayor longitud posible.

Papel blanco.—Será bien terso, blanco y sin rebarbas.

Esponjas ordinarias.—Serán de las entrefinas con los poros chicos y muy aproximados siendo susceptibles de aumentar mucho el vóltumen cuando se mojen. Estarán completamente limpias de arena, tierra ú otras sustancias y su diámetro será de 12 cm. por lo menos.

Hilas inglesas superiores.—Deben ser suaves, blancas, sin indicio de humedad ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de ancho.

Flecos de lana verde.—Su ancho mínimo será de 10 m/m. y el alma

de 2 ó estando esta bien entretrejida y consistente, constando cada fleco de 3 cabos por lo menos.

Las tablas serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon. El reconocimien-to y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real órden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificacion por las condiciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que tomarán para la cubi-cacion, los gruesos y anchos conforme á los expresados en el pedido tanto para la cubi-cacion como para el precio del metro cúbico.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

El plazo para la entrega será de 30 dias y 15 para reponer lo rechazado. Arsenal de Cavite 21 de Marzo de 1884.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, José de la Puente.

Providencias judiciales.

D. Felix Garcia de Quirós, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Felisardo, natural de Marigondong en Cavite, presidario cumplido, que fué de la 2.ª compañía disciplinaria de Balabac establecida en Joló, de 29 años de edad; para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado para ratificar su declaracion en la causa criminal núm. 594, contra Sin, procesado por homicidio; apercibiéndole que de no presentarse durante el espresado término, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Felix G. de Quirós.*
—Por mandado de su Sria.—*Blás de Saavedra, Apiano Rodriguez.* 1

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Corpus, indio, casado, de 35 años de edad, natural de Manaoag, vecino de Aringan, ambos de esta provincia; para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 8080 sobre detencion ilegal del mismo; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 22 de Marzo de 1884.—*Estanislao Cháves.*—Por mandado de S. Sria., *Francisco J. Palison.*—*Pastor S. Sanz.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en la causa núm. 4749, contra D. Feliciano de Guzman y Garcia, por estafa; se cita, llama y emplaza al ofendido D. Estevan Roche, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaida en la mencionada causa.

Manila 17 de Abril de 1884.—*Numeriano Adriano.* 1

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á Fulgencio Francisco, indio, soltero, natural de la Cabecera de Bulacan, avecindado en Trozo, de veinticinco años de edad y oficio sastre, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito; apercibido que de no verificarlo en el término designado, se celebrará el juicio verbal de faltas sobre hurto de menor cuantía en su ausencia y rebeldía, y para que llegue á noticia del expresado Fulgencio Francisco, y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Manila y oficio de mi cargo á 17 de Abril de 1884.—*Numeriano Adriano.* 1

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en las diligencias criminales, contra Julian Mercado, indio, soltero, natural de Badoc, de la provincia de Ilocos Norte, avecindado en intramuros, de treinta y un años de edad y oficio cochero, sobre lesiones leves, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al referido Mercado, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, apercibido que de no verificarlo en el término señalado se celebrará el juicio en su ausencia y rebeldía.

Y para que llegue á noticia de dicho Julian Mercado y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Manila y oficio de mi cargo á 17 de Abril de 1884.—*Numeriano Adriano.*

D. Manuel Francisco Zazo, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería Visayas número 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía del Re-

gimiento Infantería Iberia número 2, Fulgencio Francisco, natural de Guindulman, provincia de Bulacan, que, natural de Guindulman, provincia de Bulacan, estoy sumariando por el delito de segunda rebeldía.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de esta plaza, donde deberá presentarse por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado, señalándole el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 18 de Marzo de 1884.—*Manuel F. Zazo.*

Don José Fernandez de Toro y Moro, Teniente Fiscal de la sexta Compañía del Regimiento Infantería Visayas número 5, y Juez Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de guarnicion de los Santos, del Regimiento de Infantería número 4, y agregado al de Visayas, para el presente edicto, cito, llamo y emplazo al espresado soldado, señalándole la guardia de prevención de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, desde esta fecha y caso de no ser así, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 25 de Marzo de 1884.—*El Fiscal, José de Toro.*

D. Francisco Avila y Trinidad, Alférez de la Compañía del Regimiento Infantería Visayas número 5, Juez Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde de guarnicion, el soldado de la cuarta compañía del Regimiento, Balbino Gregorio, natural de Antique, á quien estoy citando por el delito de desercion, y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 18 de Marzo de 1884.—*Francisco Avila y Trinidad.*

D. Federico Saavedra Alvarez, Comandante de la Compañía de Infantería y Fiscal Militar de la Compañía general de estas Islas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Jefe de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado de Infantería D. Isidro Garcia Memije por haber en 15 de Mayo de 1880 hallándose en Balabac, roto la puerta de la casa de la mamá Martina á altas horas de la noche, haberse atropellado y allanar su morada; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la referida causa que en el término de veinte dias, comparezca en el Juzgado de esta Plaza, para que preste una declaracion; pues de no verificarlo, se tendrá que atener á la responsabilidad que le corresponde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la *Gaceta oficial* y en el *Diario de Manila*.

Dado en Manila á 7 de Abril de 1884.—*Federico Saavedra Alvarez.*

D. Juan Valderrama y Martinez, Alférez agregado al Regimiento Infantería Iberia número 2, y Jefe de la Compañía de Infantería número 2, y Jefe de la Compañía de Infantería número 2, y Jefe de la Compañía de Infantería número 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía del Regimiento, Máximo Teodoro Rosales de Urion, provincia de Bataan, por el delito de desercion; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto, comparezca en el cuartel de la Luneta, ó en el cuartel de la calle de Magallanes núm. 31, á dar sus descargos que en dicha causa le resulten, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el consejo de guerra competente, lo que merezca pena mas grave entre el que se le imponga y el que causa su fuga; cuyo cotejo se hará en el momento de la sentencia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se inserta en la *Gaceta oficial de Manila*.

Dado en Manila á los 14 dias del mes de Abril de 1884.—*El Fiscal, Juan Valderrama.*